

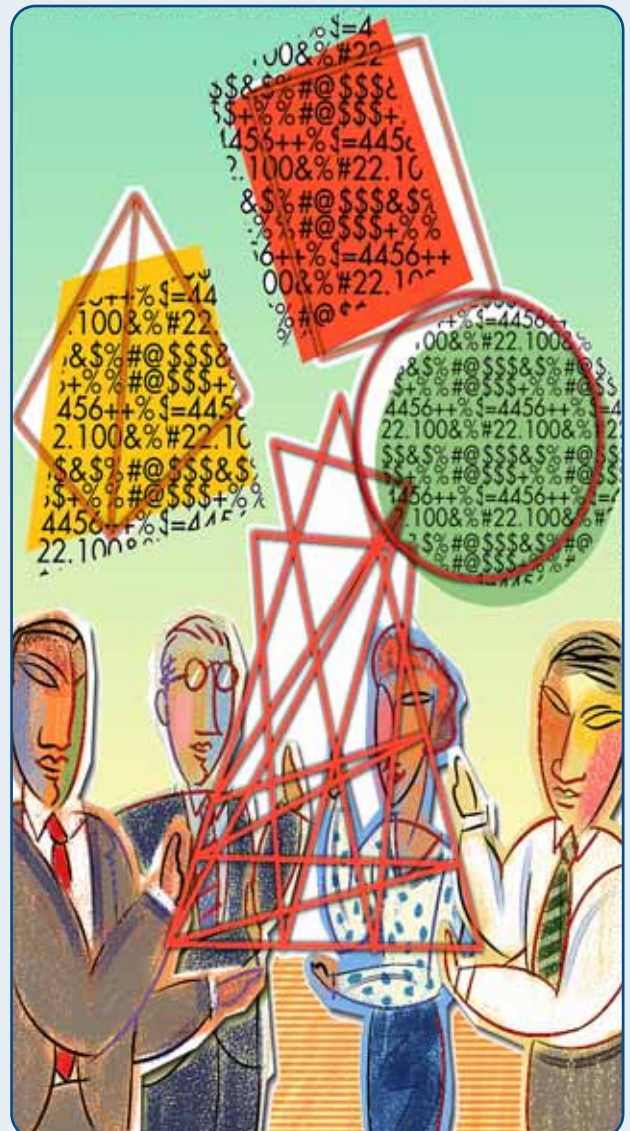


## agenda preventiva

### diciembre de 2008

- Día 1. Seminario NFPA 20. Bombas contra Incendio.  
*Desde 01/12/08 hasta 02/12/2008. CEPREVEN. Madrid.*
- Día 2. Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo.  
*Organiza INSHT. Madrid.*
- Día 3. Exposición a Campos Magnéticos.  
*Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. Barcelona.*
- Día 3. Jornadas de Presentación PCAE para Servicios de Prevención Ajenos (Programa de Coordinación de Actividades Empresariales).  
*Organiza CEOE. Madrid.*
- Día 4. Presentación Guía de la Construcción Real Decreto 2177/2004.  
*Centro Nacional de Medios de Protección. INSHT. Sevilla.*
- Día 4. Trabajos en Espacios Confinados.  
*Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. Barcelona.*
- Día 4. XXIII Jornada Provincial de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz.  
*Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz. C/ Barbate esquina a San Mateo. Cádiz.*
- Día 16. Curso sobre Ropa de Protección.  
*De 16/12/08 hasta 17/12/08. Centro Nacional de Medios de Protección. INSHT. Sevilla.*
- Día 24. Jornadas Teórico-Prácticas de Actuación ante Emergencia.  
*CEPREVEN. Madrid.*

Agenda Preventiva .....	1
Noticias y Actualidad .....	3
Novedades en Prevención .....	4
Sentencias en Prevención .....	5
Preguntas y Respuestas .....	6
Entrevista .....	8
Artículos técnicos .....	10
Recursos para la Gestión .....	12
Vínculos de interés .....	14



## noticias y actualidad preventiva

### CES celebra un seminario sobre La Inversión en Prevención: los Costes de la no Prevención.

El pasado día 20 de noviembre se celebró en las dependencias de la Confederación de Empresarios de Sevilla en Avda. República Argentina, 25. 4ª planta, el Seminario titulado La inversión en prevención: los costes de la no prevención contando con un gran número de asistentes. Se contó con la colaboración de distintos ponentes de reconocido prestigio pertenecientes tanto al sector privado como a la Administración.

La jornada fue inaugurada por el Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Laborales de la Confederación de Empresarios de Sevilla, Carlos Leal Bonmati. A continuación tomó la palabra, María Isabel García Murillo, Jefa de Área de Formación, Información y

Estadística del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, quien hizo una introducción sobre "Los costes de la no prevención". Posteriormente expuso Eulogio Silva Silva, Presidente de la Asociación de Servicios de Prevención Ajenos (A.S.P.A.) de Andalucía la ponencia titulada "La integración de la prevención y la contratación con el Servicio de Prevención Ajeno".

Tras un breve descanso le toco al turno a Claudio Espejo Garrido, Coordinador Territorial de Medicina del Trabajo en Andalucía de Fraternidad Muprespa Sociedad de Prevención y María Isabel alba Rodríguez, Jefa de Área de Organización de Dolmen quienes expusieron sobre "Servicios de Prevención y Absentismo" y "La gestión de la Prevención en la Empresa" respectivamente. Finalmente tuvo lugar un interesante coloquio entre todos los asistentes.



### El INSHT pondrá en marcha en el 2009 un teléfono de información sobre prevención de riesgos laborales para autónomos.

Así lo afirmó la directora del INSHT, Concepción Pascual, en II Encuentro sobre Prevención de Riesgos Laborales, celebrado el pasado 19 de noviembre por CEPYME en Ifema, Madrid, en el que presentó las actuaciones que va a desarrollar a partir del 2009 el órgano que representa para facilitar las tareas de prevención a los autónomos y microempresarios.

Entre los aspectos a destacar está la puesta en marcha de un teléfono de información sobre prevención de riesgos laborales para autónomos y microempresarios que resuelva sus dudas y la problemática en la aplicación

de la prevención en este sector. Igualmente, también se ha adelantado que en 2010 estará disponible un servicio telemático de evaluación de riesgos para su utilización sencilla por parte de estos profesionales. Jesús Barcena, presidente de CEPYME en su discurso de clausura defendió la información y la formación como herramientas fundamentales en la mejora de las políticas preventivas, argumentando las actuaciones sancionadoras no podrán por sí solas mejorar la situación preventiva, ya que estamos ante un problema global de la sociedad incidiendo en que la educación del individuo es fundamental.

### Los Técnicos Habilitados de la Junta de Andalucía se reúnen para hacer balance.

Los técnicos habilitados de la Junta de Andalucía pueden visitar empresas para comprobar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales. Esta labor antes sólo la desempeñaban los Inspectores de Trabajo. Sin llegar a tener exactamente las mismas funciones que un Inspector de Trabajo, ya que no tienen capacidad sancionadora, pueden elaborar informes resultantes de sus visitas que es remitido a la Inspección de Trabajo quien tomará las medidas pertinentes.



El pasado día 11 de noviembre los técnicos habilitados tuvieron una reunión con el Viceconsejero de Empleo, Agustín Barberá. En la reunión se hizo balance de las actuaciones realizadas y también se abordaron los planes de futuro. Así, se presentó que entre los 33 técnicos habilitados de los diferentes Centros de Prevención de Riesgos Laborales se habían realizado más de 5.200 visitas desde que se les habilitó. Los resultados de las visitas son muy positivos ya que en el 80% de estas actuaciones, las empresas atendieron los requerimientos de subsanación.

La labor de los técnicos se centra en las instalaciones y equipos de trabajo, las sustancias utilizadas, la aplicación de la normativa de seguridad y salud laboral, la adecuación de los procedimientos de seguridad, los equipos de protección, la práctica de reconocimientos médicos y el cumplimiento de las adaptaciones ergonómicas en los puestos de trabajo.



Actualmente la labor de los técnicos se está centrando en el sector de la construcción, para el que se ha planteado con carecer extraordinario un objetivo de 5.000 visitas. Además se habilitarán próximamente 16 nuevos funcionarios.



## novidades en prevención de riesgos laborales

**Orden de 20 de octubre de 2008** por la que se dispone el nombramiento de los vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

**Real Decreto 1675/2008 de 17 de octubre** por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al Ruido" del Código Técnico de Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

**Resolución de 31 de octubre de 2008**, del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de concesión de subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por Resolución de 8 de agosto de 2007.

**Real Decreto 1802/2008 de 3 de noviembre**, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación,

envasado y etiquetado de sustancias peligrosas aprobado por el Real Decreto 363/1995 de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).

**Orden de 25 de noviembre de 2008**, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales para el año 2008 con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de julio de 2005.

**Orden DEF/3573/2008 de 3 de diciembre**, por la que se establece la estructura de los servicios de prevención de riesgos laborales en el Ministerio de Defensa.



### Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Recurso de Apelación nº 584/2008

**Quedan anuladas las principales cláusulas del Pliego de Siniestralidad Laboral del Ayuntamiento de Sevilla.**

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha determinado la nulidad de los contenidos más significativos del Pliego de Siniestralidad, publicado por el Ayuntamiento de Sevilla en el año 2004 y contra el que han venido recurriendo la CES, GAESCO, FEME y FADECO.

De esta forma el Tribunal Superior da la razón a las organizaciones empresariales, que demandaban la no adecuación del Pliego a la normativa existente, al dictaminar que “la Administración local carece de competencia objetiva para aprobar cláusulas que no se ajusten a las normas generales que regula la prevención de Riesgos” y determina que no existen normas específicas de carácter local que legitime para ello.

Previamente a esta sentencia el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla dictó ya sentencia estimando parcialmente el Recurso interpuesto por las citadas entidades contra el Pliego. Ante esto el Ayuntamiento de Sevilla y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía interpusieron recurso de apelación al que se adhirieron las citadas organizaciones. Es ahora cuando el Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía no sólo anula las cláusulas más importantes del citado documento sino que determina que la búsqueda de la mejora en materia de siniestralidad no puede justificar la aprobación de cláusulas que no se ajusten a las normas generales, toda vez que no existen normas específicas de carácter local que legitime para ello.

El Tribunal resalta que la intromisión que se hace en la relación entre contratista y subcontratista, de carácter privada y ajena a la

Administración, es contraria a la Ley de Contratos por cuanto regula de manera distinta los requisitos para la subcontratación y no se respetan los límites por ella establecidos. Semejante situación se produce en las cláusulas que contienen exigencias hacia los subcontratistas a los que se obliga a designar a un responsable en materia de seguridad y prevención no previsto por la Ley.



Más dura es la sentencia en el análisis de las competencias atribuidas a los representantes sindicales acreditados por la Delegación de Empleo, cuyo contenido ha sido siempre firmemente cuestionado por las organizaciones demandantes, declarando en su Fundamento Tercero que el artículo 3 del citado Pliego va en contra de la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales que reserva dichas competencias de vigilancia y control a los Delegados de Prevención, Coordinadores, Inspectores, Dirección Facultativa, etc..., por lo que el principio de legalidad se vería seriamente dañado.

Por todo ello, entiende el Tribunal que dichas cláusulas han vulnerado el principio de legalidad y por tanto son nulas de pleno derecho.

Consultar sentencia completa

## preguntas y respuestas

¿qué son las fichas de seguridad química?  
¿cuándo son exigibles?

La obligación de estar en posesión de las fichas de seguridad químicas de sustancias consideradas como peligrosas proviene del Real Decreto 255/2003 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. En su artículo 13 se especifica que el responsable de comercialización del producto, ya sea el fabricante, importador o distribuidor está obligado a suministrar a los usuarios profesionales del producto la Ficha de Datos de Seguridad. En el documento que se entregará bien en formato papel o vía informática se especificarán los siguientes datos:

- Identificación del preparado y del responsable de su comercialización.
- Composición/información sobre los componentes.
- Primeros Auxilios.
- Medidas de la lucha contra incendios.
- Medidas en caso de vertido accidental.
- Manipulación y almacenamiento.

- Controles de la exposición/protección personal.
- Propiedades físico-químicas.
- Estabilidad y reactividad.
- Información toxicológica.
- Información ecológica.
- Consideraciones relativas a la eliminación.
- Información relativa al transporte
- Información reglamentaria.
- Otra información.

Por supuesto, la ficha será de carácter gratuito y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9. 2. d del Real Decreto 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo el empresario facilitará a los trabajadores o sus representantes toda ficha técnica facilitada por el proveedor, conforme lo dispuesto en la normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos.

Cabe decir que la ficha de seguridad química es un documento distinto a la etiqueta que debe aparecer en el envase del producto.



### ¿qué tipo de formación es necesaria para el manejo de grúas?

De manera genérica podemos decir que en virtud de lo recogido en el artículo 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales es obligatorio que todos los trabajadores reciban una formación teórica y práctica respecto a las funciones a desempeñar y a los riesgos derivados de su actividad. Esta formación es relativa a la prevención de riesgos laborales y debe estar recogida en el concierto que las empresas mantengan con los Servicios de Prevención Ajenos o una de las actuaciones básicas de los Servicios de Prevención Propios o Mancomunados. Este tipo de formación debe ser impartida a todos los operarios de grúas.

Sin embargo, el Real Decreto 836/2003 que aprueba la MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones y el Real Decreto 837/2003 que aprueba la MIE-AEM-4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas especifican la obligatoriedad de aquellos operarios que manejen el tipo de grúa a las que son de aplicación estos reglamentos de disponer de un carné de gruista. Las particularidades de estos carnés vienen especificadas en los Anexos VI y VII de cada Real Decreto respectivamente. Para grúas torres el número de horas del curso necesario para obtener el carné es de 200 horas.

Para grúas autopropulsadas hay dos tipos de carnés dependiendo de las características de la grúa. Así, se habla de un carné categoría A para grúas móviles autopropulsadas de hasta 130 toneladas de carga nominal y de carné de categoría B para grúas móviles autopropulsadas de más de 130 toneladas de carga nominal. Para obtener el primero es necesario efectuar un curso de 300 horas de duración, mientras que para el segundo serán necesarias 400 horas. Estas



obligaciones no son de aplicación a grúas pórticos que se desplazan sobre neumáticos o carriles ni a grúas autocargantes.

En resumen, para un operario de grúa torre es necesario disponer de un carné específico y de la formación en prevención de riesgos laborales a la que se refiere la Ley 31/1995. Igualmente ocurre para los operarios de grúas móviles autopropulsadas. Para un operario de grúa puente es obligatoria la formación en prevención de riesgos laborales recogida en el artículo 189 de la Ley 31/1995 pero no hay nada regulado respecto a un tipo de carné específico para este tipo de máquinas.

## entrevista

Antonio Galadí Raya,  
Presidente de Confederación  
de Empresarios de Sevilla



*P: Con la publicación ya de seis números de este Boletín de Prevención de Riesgos Laborales ¿nos podría hacer una valoración sobre la aportación y repercusión que, acciones de este tipo, están teniendo en la empresa sevillana?*

R: Desde la Confederación de Empresarios de Sevilla venimos apostando activamente por difundir la cultura de la prevención, como mejor medio de prevenir la siniestralidad en el puesto de trabajo. Nuestro compromiso es firme y viene demostrado por las continuas campañas de información puestas en marcha y por la sucesión de actuaciones que venimos desarrollando durante todo el año, por toda la provincia.

La utilización de las nuevas tecnologías y el uso de nuevas fórmulas de difusión, como es el caso de nuestro Boletín digital, son herramientas fundamentales para estar más cerca de nuestros asociados, proporcionarles aquello que necesitan en el momento adecuado y, sobre todo, ampliar nuestra área de difusión.

En los Boletines publicados hasta ahora, hemos pretendido compaginar la actualidad preventiva, a través de noticias, nuevos reglamentos, sentencias novedosas, con aquellos otros aspectos que, desde un punto de vista operativo y práctico, pudieran ayudar al tejido empresarial sevillano a un cumplimiento más fácil de la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

*P: ¿Cómo definiría la situación de la empresa sevillana respecto a la prevención de riesgos laborales?*

R: Las empresas sevillanas están realizando un gran esfuerzo al mejorar cada día sus condiciones preventivas. Esfuerzo que es mayor aún si cabe en las pymes y microempresas. Nuestros empresarios están muy concienciados

de la importancia de la prevención en el desarrollo de la actividad empresarial y, con la colaboración de los propios trabajadores, se está logrando una cuota de cumplimiento legal cada vez mayor.

El trabajador debe entender la empresa como algo propio y aunar sus esfuerzos para la consecución de beneficios. Esto es más importante si cabe en pymes y micropymes. Resultado de todo ello es la disminución de los índices de siniestralidad en los últimos años en nuestra provincia.

*P: En la situación económica actual, donde la crisis es la cuestión más importante y preocupante para la mayoría de las empresas ¿en qué lugar queda la prevención?*

R: Efectivamente nos encontramos en un momento de crisis económica que afecta gravemente al mercado de trabajo y a la competitividad empresarial, pero esto no quiere decir que se vayan a reducir las exigencias en materia de seguridad laboral, puesto que nuestros empresarios entienden la prevención como un beneficio para la empresa.

En estos momentos complicados para todos, cobra mayor importancia la inversión en prevención habida cuenta que repercute, como ha quedado demostrado, de manera directa en el buen funcionamiento de la organización. Aquellos factores como pueden ser el cumplimiento medioambiental, la gestión de la calidad e incluso la propia prevención de riesgos, se convierten en elementos diferenciadores de una organización que apuesta, de forma clara, por la calidad empresarial en un sentido más amplio, sin que sea impedimento

para cumplir los objetivos económicos y sí considerándola como herramienta de desarrollo para conseguir esos mismo fines.

*P: ¿Cómo cree que deberían actuar los agentes sociales y la administración para mejorar la prevención de riesgos laborales?*

R: Desde la CES siempre hemos defendido que la Prevención es cosa de todos y todos estamos implicados en ella. Empresarios, Sindicatos y Administración tenemos que ir de la mano en un asunto de tanta trascendencia como éste. Y siempre, actuando con responsabilidad y dentro de un clima de colaboración y cooperación.

Desde diferentes ámbitos sociales se ha defendido la prevención de riesgos laborales como una cuestión social. Y es por tanto, con el esfuerzo de toda la sociedad como se avanza a la hora de cumplir los objetivos. Dentro del diálogo se pueden alcanzar cuotas más altas que desde un enfrentamiento. Tenemos que tener claro que todos tenemos la misma meta, que es avanzar en la reducción de la siniestralidad y en la mejora de las condiciones laborales en el puesto de trabajo

*P: Desde el punto de vista empresarial ¿qué mejoras o modificaciones introduciría en el sector preventivo?*

R: Aquellas que permitan a las pymes y microempresas llevar a cabo la prevención de una manera más sencilla,

y no supongan un obstáculo para adoptar las medidas preventivas en sus centros de trabajo.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de ámbito estatal, tiende a considerar que el cumplimiento de una gran empresa y de una micropyme debe ser el mismo. No se debe tener en cuenta sólo el cumplimiento sino las herramientas de las que se disponen para alcanzarlo y, evidentemente, ambos tipos de organizaciones ni tienen los mismos medios, ni poseen la misma estructura, ni tienen los mismos requisitos. A este tipo de empresas, que por otro lado son la mayoría, hay que facilitarles ese cumplimiento, ofreciéndoles medidas encaminadas a solucionar las dificultades encontradas en la consecución de los objetivos preventivos.

*P: Por último y de cara al futuro, ¿qué podemos y debemos esperar para el año 2009?*

R: Aunque desde diferentes sectores se nos ofrece una situación un tanto pesimista, yo quiero aportar un mensaje de ánimo a todos y de optimismo. Con el esfuerzo y la colaboración de todos siempre se avanza. Empieza ahora una época para afrontar nuevos retos y fijar objetivos más amplios. En ello estamos y por eso, desde la CES, seguimos apostando por la formación como elemento fundamental y como objetivo que prima en todas y cada una de nuestras actuaciones.



## artículos técnicos

### Vibraciones

#### Tipos de vibraciones, riesgos higiénicos y medidas preventivas

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) las vibraciones son aquellos agentes físicos generados por una energía mecánica, que abarcan a todo movimiento transmitido al cuerpo humano por estructuras sólidas, capaces de producir un efecto nocivo o cualquier tipo de molestia. Técnicamente se puede definir la vibración como todo movimiento oscilatorio de un cuerpo sólido respecto a una posición de referencia. Las características más importantes que definen una vibración son la frecuencia, la amplitud y la aceleración.

En el ámbito laboral existen muchísimas situaciones en las que un trabajador se puede ver afectado por vibraciones. En general se habla de dos tipos de vibraciones: Vibraciones Cuerpo Completo y Vibraciones Mano Brazo. Las primeras se presentan en la utilización de maquinaria pesada y de grandes dimensiones donde el trabajador deba permanecer sobre la máquina en cuestión (retroexcavadoras, palas, camiones, plantas trituradoras, etc.). Las segundas suelen afectar a trabajadores que manejen maquinarias manuales (martillos neumáticos, trompos percutores, amoladoras, etc.).

Las vibraciones pueden producir dos tipos de efectos en los individuos afectados: físicos y psicológicos. No obstante, cabe aclarar que ninguno de los casos se conoce con absoluta claridad. Pueden provocar en el organismo de las personas expuestas alteraciones específicas en la salud, dependiendo de la zona del cuerpo donde actúen y de la frecuencia dominante de la vibración. El alcance del efecto será proporcional a la amplitud de la vibración.

Para vibraciones de muy baja frecuencia (< 1 Hz) los efectos más conocidos son la estimulación del laberinto del oído izquierdo produciendo mareos y vómitos y diversos trastornos en el sistema nervioso

central. Este tipo de vibraciones se dan generalmente en transportes: aviones, coches, barcos, plataformas flotantes, trenes, etc. Las vibraciones de baja frecuencia oscilan entre 1 y 20 Hz. Se dan en tractores y maquinarias agrícolas, vehículos industriales, carretillas elevadoras, excavadoras, bulldozers, maquinaria forestal, de minas, de canteras, etc. Estas vibraciones son las que anteriormente hemos mencionado como Cuerpo-Completo. Los efectos que tienen sobre el organismo son principalmente lumbalgias, hernias, pinzamientos, síntomas neurológicos (variación del ritmo cerebral, dificultad en el equilibrio), trastornos de visión, etc.



Por último las vibraciones de alta frecuencia van desde frecuencias de 20 Hz a 1000 Hz. Son las que hemos denominado Mano-Brazo. Son generadas por herramientas a motor manuales (pulidoras, lijadoras, moledoras, motosierras, martillos neumáticos) y por equipos con piezas vibrantes (amoladora de columna, cortacésped, compactadora de carreteras, etc.). Los efectos de este tipo de vibraciones están mejor caracterizados. Son fundamentalmente trastornos osteo-musculares: artrosis hiperostósica de codo, lesiones de muñeca y afecciones angi-

noneuróticas: aumento de la incidencia de enfermedades de estómago y afecciones angioneuróticas de la mano tales como calambres. La enfermedad más conocida quizás en este tipo de afecciones es el Síndrome de Raynaud o Síndrome de los "Dedos Blancos". En este caso las vibraciones generan una vasoconstricción produciendo la obliteración de las arteriolas. Generalmente la crisis se origina en la punta de los dedos, produciéndose palidez, acompañándose de pinchazos, parestesias y frío. En casos muy graves agravados por enfermedades circulatorias puede llegarse incluso a la gangrenación de los dedos.

El Real Decreto 1311/2005 regula la exposición laboral a Vibraciones, estableciendo los valores máximos a los que puede un trabajador estar expuesto. Al igual que en la legislación específica sobre el ruido se distinguen entre valores límites (nunca deben ser sobrepasados) y valores que dan lugar a una acción. En las vibraciones mano-brazo los valores límite se establecen en  $5 \text{ m/s}^2$  para un período de 8 horas. Los valores que dan lugar a acciones se sitúan en  $2.5 \text{ m/s}^2$  para 8 horas. En cuanto a las vibraciones cuerpo-completo los valores límites se sitúan en  $1.15 \text{ m/s}^2$  y los valores que dan lugar a una acción en  $0.5 \text{ m/s}^2$ .



El control de riesgo de las vibraciones es muy semejante al planteado respecto al ruido, incluso podríamos decir complementario, ya que ambos fenómenos suelen darse a la vez. Entre las medidas pueden diferenciarse aquellas que actúan sobre el foco, las que actúan sobre el medio y las que directamente afectan al receptor.



Las actuaciones sobre los focos productores más comunes son la puesta en marcha de un procedimiento adecuado de mantenimiento de las máquinas generadoras, la utilización de materiales aislantes (soportes de caucho), suspensión en los asientos para conductores o la sustitución de la maquinaria por otra que genere menores niveles.

Entre las actuaciones sobre el medio de propagación podemos considerar la eliminación de resonancias, la amortiguación mediante materiales absorbentes o la minimización del acoplamiento vibratorio entre el trabajador y la herramienta vibratoria.

Por último, como medidas sobre el receptor consideramos la utilización de guantes antivibratorios, cinturones o corsés antivibratorios.

Aparte de las típicas medidas consideradas dentro de cualquier contaminante en la higiene industrial es también muy importante la ejecución de medidas administrativas (la formación de los trabajadores, la disminución del tiempo de exposición, la información, etc.). No menos importante será la realización de controles médicos a aquellos trabajadores expuestos.

J. Alfonso Álvarez Gutiérrez  
Consultor en Prevención de Riesgos  
Laborales  
AV Gerencia Preventiva, S.L.

## recursos para la gestión

### trabajadores de empresas de trabajo temporal

Muchos trabajadores provienen de Empresas de Trabajo Temporal (ETT). Las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de los empresarios respecto a sus trabajadores son bien conocidas cuando los empleados están directamente contratados a través de la organización, sin embargo cuando el contrato se realiza a través de una ETT hay aspectos relativos a la gestión de la prevención en los que pueden aparecer ciertas dudas. ¿Quién debe hacer los reconocimientos médicos? ¿quién tiene que facilitar los equipos de protección? ¿quién da la formación?, etc. son preguntas bastantes frecuentes.

La Ley 31/1995 regula las relaciones laborales efectuadas a través de una ETT en su artículo 28. De manera genérica se recoge que los trabajadores de ETT's deben disfrutar del mismo nivel de protección que cualquier otro trabajador. Pero, ¿quién tiene la obligación de vigilar por la seguridad de este trabajador? Podríamos decir que las obligaciones se reparten. La ETT tiene la obligación de dar

la formación adecuada al trabajador dependiendo del puesto de trabajo a desempeñar. Igualmente llevará a cabo la vigilancia de la salud de acuerdo a lo especificado en el artículo 22 de la Ley.

Por su parte la empresa donde el empleado vaya a desempeñar sus funciones deberá haber informado a la empresa de trabajo temporal de las tareas que va a desempeñar el trabajador y los riesgos existentes. Esta información debe ser traspasada al propio interesado. A partir del momento en que el empleado empiece a desarrollar su actividad será la empresa en la que se ejecutan las tareas la encargada de velar por su seguridad, incluyendo el suministro de los equipos de protección necesarios.

Para facilitar la tarea de coordinación con la ETT desde la Confederación de Empresarios de Sevilla aportamos un documento de información para remitir a la ETT, en el que se especifican los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas.





### Comunicación a la Empresa de trabajo Temporal

Empresa	Centro de trabajo
Responsable Auditoría	Fecha

Muy Sres. nuestros:

Conforme a lo contemplado en el artículo 2, del R.D. 216/1999, de 5 de febrero, sobre "Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal", adjunto a la presente les remitimos FICHA DE INFORMACIÓN para contrato de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal con indicaciones relativas al puesto de trabajo de:

Por otro lado, y con objeto de cumplir con el artículo 4 del citado R.D., previa la incorporación de los trabajadores, será necesario que se nos entregue, a nivel individual por cada uno de los trabajadores, los siguientes documentos :

1	Formación en Prevención de Riesgos Laborales según el puesto de trabajo.	
2	Acuse de recibo de la información facilitada por la ETT previamente suministrada por la empresa.	
3	Certificado de vigilancia de la salud en el que se especifique la aptitud del trabajador.	

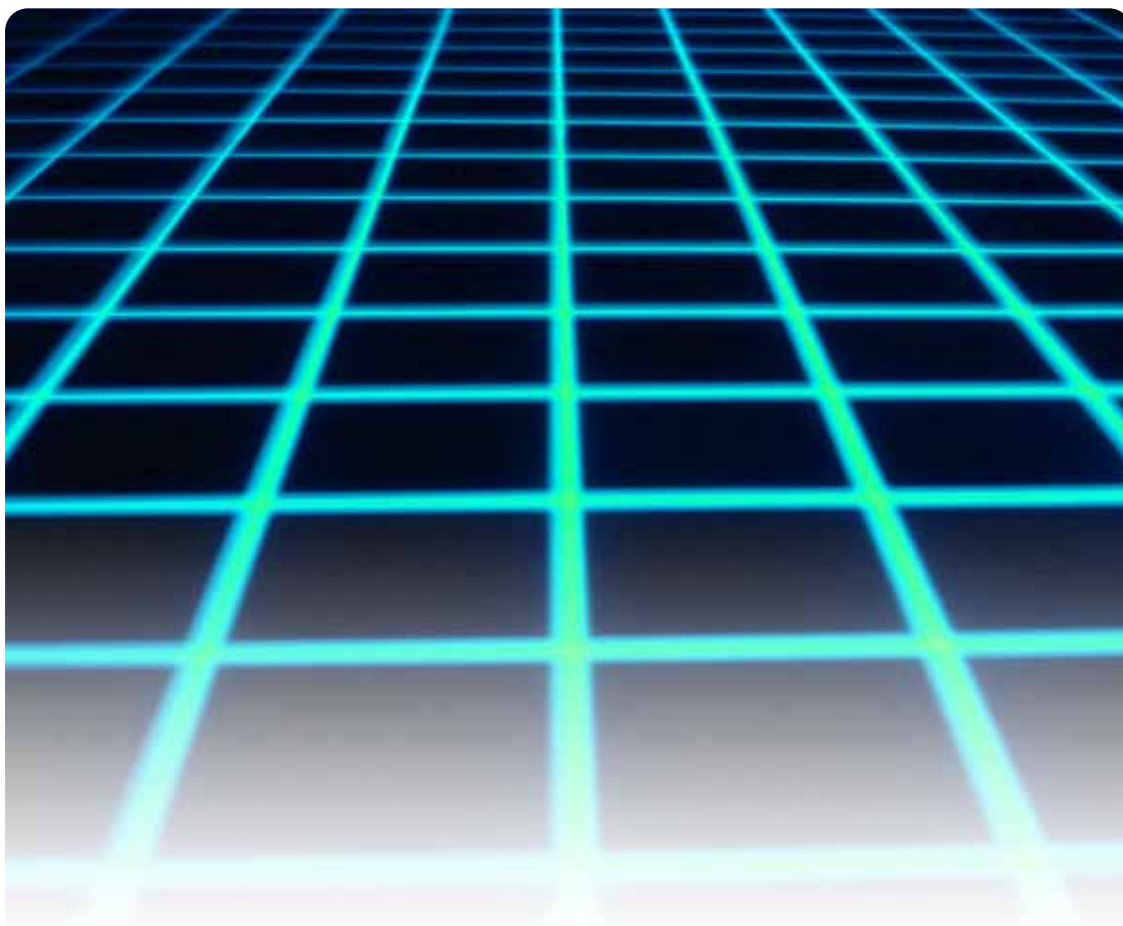
Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Fdo. ....

Recibí:.....

ETT

Nota: Se adjunta ficha informativa de los riesgos.  
Devolver cumplimentada y con los documentos que se piden adjuntos.



## enlaces de interés

- Confederación de Empresarios de Sevilla ..... [www.cesevilla.es](http://www.cesevilla.es)
- Asoc. Emp. Sevillana de Constructores y Prom. de Obras ..... [www.gaescosevilla.es](http://www.gaescosevilla.es)
- Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía ..... [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo)
- Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales ..... [www.funprl.es](http://www.funprl.es)
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ..... [www.andaluciajunta.es/BOJA](http://www.andaluciajunta.es/BOJA)
- Boletín Oficial del Estado ..... [www.boe.es](http://www.boe.es)
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ..... [www.mtas.es/insht](http://www.mtas.es/insht)
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... [www.mtas.es](http://www.mtas.es)

realizado por

con la financiación



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES

6

boletín de prevención de riesgos laborales

